



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA



22/03/2018 10:58:40 01004602018Z
Empresa Municipal Vivienda Ceuta
ENTRADA 460/2018



En Ceuta a 1 de abril de 2018.

CONTRATO

REUNIDOS:

De una parte, el Consejero de Fomento y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, D. Néstor José García León, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 20 de septiembre de 2017, publicado en el BOCCE de fecha 29 de septiembre de 2017, al amparo del art. 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, con domicilio a efectos de notificaciones en Edificio Ceuta Center, 2ª planta, de la Ciudad de Ceuta.

De otra, D. José Ernesto González Rivas, con DNI nº 45.063.021-H, en nombre y representación de la empresa “Limpiezas Ceuta, S.L.”, con CIF B 11950847 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Ceuta, en la C/ Fructuoso Miaja nº 12,

Reconociéndose ambas partes, respectivamente, competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato de “Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Alojamientos Protegidos de la 3ª edad, sitios en la Ciudad de Ceuta”, cuyos antecedentes y cláusulas son:

ANTECEDENTES

I.- El objeto de este contrato consiste en prestar el servicio de limpieza y mantenimiento de una comunidad de vecinos, propiedad de EMVICESA, los Alojamientos Protegidos de la 3ª edad, sitios en la Ciudad de Ceuta.

II.- La duración de este contrato será de un año sin posibilidad de prórroga.

III.- Una vez concluido el procedimiento legalmente establecido para la tramitación del expediente, este contrato se adjudicó a la empresa “LIMPIEZAS CEUTA S.L.”, con C.I. F.: B11950847, con una duración prevista de un año sin posibilidad de prórroga, con un precio total de 4.008,53 € y con estricta sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULAS

1º.- Limpiezas Ceuta, S.L. se compromete a realizar el Servicio de limpieza y mantenimiento de los Alojamientos Protegidos de la 3ª edad, sitios en la Ciudad de Ceuta, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, documentos contractuales que acepta plenamente.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

2º.- Concretamente, el empresario contratado realizará, en los plazos establecidos, los trabajos de limpieza y mantenimiento dispuestos en la cláusula 20 del Pliego que rige esta contratación y dedicará a la ejecución del contrato los medios materiales y personales necesarios para ello.

3º.- El precio del contrato, correspondiente a un año, asciende a la suma total de 4.008,53 € según oferta económica presentada. La forma de pago será la prevista en el pliego que rige esta contratación. El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

4º.- El plazo de vigencia del contrato es de un año, sin posibilidad de prórroga y empezará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

5º.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IPSI, que no será cancelada hasta que haya transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin mediar culpa del contratista.

Igualmente, el adjudicatario, con anterioridad a la firma del contrato, ha presentado Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De la misma forma deberá tener suscrito durante toda la vigencia del contrato un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.

6º.- El adjudicatario será el único responsable frente a terceros de las obligaciones que contraiga para la realización de los trabajos contenidos en el objeto del contrato, de tal forma que, entre los profesionales y entidades que el mismo contrate para tal menester y EMVICESA, no existirá vínculo contractual ni laboral alguno.

7º.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el Órgano de Contratación. En caso de litigio, las partes contratantes, con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Ceuta.

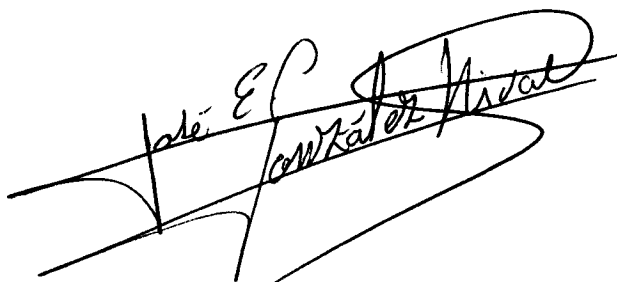
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Consejero de Fomento y Presidente
Del Consejo de Administración de
EMVICESA,**



Fdo.- Néstor José García León.

LIMPIEZAS CEUTA, S.L.



Fdo.- José Ernesto González Rivas.